68259/2018 "BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES SA (TF 47060-I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"

Buenos Aires, de abril de 2023.DAL

Y VISTOS:

1º) Que, en atención a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación –por mayoría– Fallos: 341:1063 y 345:220; ponderando lo establecido en los artículos 6º, 7º, 9º, 19, 33, 37, 38 y arts. 16, 19, 21, 29, inc. a y b, 30, 51 y cdtes., de su homónima 27.423; así como también, la naturaleza del juicio, la trascendencia económica de las cuestiones resueltas –fondo e incidente de prescripción–, su monto y la calidad y eficacia de las labores desarrolladas en las tres etapas cumplidas del proceso ante primera instancia, corresponde:

a) ***CONFIRMAR*** los honorarios regulados en favor de dirección letrada y representación del Fisco Nacional, por los trabajos realizados durante la primera etapa de este pleito.

b) ***REDUCIR*** a las sumas de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS ($1.148.347,70) -equivalentes a la cantidad de 76,90 U.M.A.- y PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHO CENTAVOS ($459.339,08) -equivalentes a la cantidad de 30,76 U.M.A.-, respectivamente, los emolumentos de la dirección letrada y representación legal de la parte demandada, por la segunda y tercera etapa del proceso (ac. CSJN 9/23).

*c)****CONFIRMAR*** los estipendios de los letrados que actuaron por el Fisco Nacional ante el citado organismo jurisdiccional, por su intervención en el incidente de prescripción (confr. arts. 33 y concordantes de la ley 21.839)

d) Asimismo, y en atención la entidad de la labor desarrollada y la importancia de la cuestión sobre la que debió expedirse la perito nombrada a propuesta del Fisco Nacional, contadora María Angélica Gattoroncheri, corresponde ***REDUCIR*** a la suma de PESOS CUATROCIENTOS

VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($421.259,93) -equivalentes a la cantidad de 28,21 U.M.A.-, los emolumentos regulados a su favor.

Se deja constancia que las regulaciones que anteceden no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la situación de los profesionales intervinientes frente al citado tributo. ***ASI SE RESUELVE***.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 13/04/2023
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#32589595#364670385#20230413092613044